Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

Identificación del documento.- Versión pública del presente certificado fitosanitario de importación, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado del mismo.

Partes clasificadas.- Domicilio y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

SEMARNAT

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PAR
LA PROTECCIÓN AMBIENTA E

ONDERMÓN GENERAL DE GESTIÓN FORFESTAL Y DE SUBJECTION DE GESTIÓN FORFESTAL Y DE SUBJECTION FO

Firma del titular.- Mtra. Lucía Madrid Ramírez.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 111/2019/SIPOT de fecha 08 de julio de 2019.



Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

ANT. No. 09/A7-0062/04/19

FOLIO No.

09/2019-00240

VALIDO HASTA:

13 DE OCTUBRE DE 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

descritos a continuación:		
x Definitiva Temporal De los productos o subproduc	A STATE OF THE PROPERTY OF THE STATE OF THE	No Maderables
Nombre o Razón Social: MATERIALES Y SERVICIOS ME	LGOZA MARTINEZ, S. DE R.L	DE C.VEMARNATI
Reg. Fed. de Caus.: MSM150731DW8	SECRETARIA DE	
		Y RECURSOS NATURALES
		2 2 ABR. 2019
Descripción del producto a importar: PUERTAS DE MADERA	Cantidad: 5,000 (CINCO MIL)	DESDACIANO
USADAS Pino, Pinus ponderosa		DESPACHADO ESPACIO DE CONTACTO CIUDADA
Fracción arancelaria: 4418.20.01	Unidad de medida: Piezas	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTA DE SUELO
Aduana de entrada: MEXICALI, BC.	Destino dentro del país: MEXIC	ALI, BAJA CALIFORNIA Y SAN
	LUIS RIÓ COLORADO, SONORA.	
País de origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	País de procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
Aduana de salida (solo para importaciones temporales):	Destino fuera de México:	
REQUISITOS FITOSANITARIOS:		
INSPECCIÓN OCULAR RIGUROSA EN LA ADUANA DE ENTRADA		
TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENC		
TRATAMIENTO TÉRMICO O TRATAMIENTO CON BROMURO DE MET		
EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL I		CANAL SECTION OF THE COMMISSION AND ADDRESS OF THE COMMISS OF THE
PRODUCTO FUE TRATADO CON CALOR O CON BROMURO DE METILO 48		And the second s
PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRA	ANJA FRONTERIZA. EN CASO DE DETEC	TAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERA

AUTORIZACIÓN

FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN

FIRMA COOD DAG DES

NOMBRÉ: MTRA. LUCÍA MADRID RAMÍREZ

PUESTO: DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

En la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consignado como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:		The second secon	FECHA DE EXPEDICION:
			16 DE ABRIL DE 2019

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA

PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisititos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

